

## **DILIGENCIA DE REMATE**

### **PROCESO EJECUTIVO MIXTO**

Instaurado por BANCO PICHINCHA S.A., quien luego le cedió el crédito a LIBARDO ROMERO TORRES en contra de MARIA LIBERATA GIRON MOSQUERA

Radicado 050014003**002 2013 00740 00**

### **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN.**

Medellín, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha indicada, siendo las diez (10:00 am) de la mañana, día y hora señalados por este Despacho para llevar a efecto la diligencia de VENTA EN PÚBLICA SUBASTA de vehículo automotor identificado con placa N° DDL 582 de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo mixto promovido por el BANCO PICHINCHA S.A., quien luego le cedió el crédito a LIBARDO ROMERO TORRES en contra de MARIA LIBERATA GIRON MOSQUERA, el Despacho se constituyó en Audiencia Pública, con el fin indicado, LA CUAL SE REALIZARÁ EN FORMA MIXTA, ESTO ES, PRESENCIAL, PARA LOS POSTORES QUE VENGAN A LA SEDE DEL JUZGADO Y DE FORMA VIRTUAL, haciendo el debido uso de las tecnologías y de las plataformas provistas por la Administración de Justicia, que para el caso en concreto fue el correo institucional del juzgado [j02ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y la plataforma lifesize, a través del link: <https://call.lifesizecloud.com/16165338> y declaró abierto el acto, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C. G. del P. Se cumplió con las formalidades propias que exige esta diligencia, como es la debida publicación del aviso de remate en un diario de amplia circulación en esta localidad dentro del término señalado por la ley, hecho que se verifica con la publicación efectuada en el periódico "El Espectador" el día 19 de febrero de 2023 allegada al proceso; así como historial actualizado del vehículo (pdf 14 carpeta electrónica).

El bien objeto de remate corresponde a un vehículo automotor identificado con placa **DDL 582** de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, tipo Camioneta, marca Ford, carrocería cabinado, línea Edge, modelo 2010, color Blanco Puro, Servicio Particular.

Forma de adquisición: vehículo ingresa al territorio aduanero nacional por Aduana Santa Marta, en virtud de manifiesto N° 192009000031331 del 25 de agosto de 2009, y el **derecho de dominio** fue adquirido por el demandado MARIA LIBERATA GIRON MOSQUERA por compra hecha a MARQUEZ GROUP CIA S EN C. POR ACCIONES, el día 10 de octubre de 2011, según aparece

registrado en el historial del vehículo expedido por la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

El avalúo de este bien se fijó en la suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30´000.000.00)**, siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) de dicho avalúo, es decir, la suma de **\$21´000.000.00**, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil, esto es, la suma de **\$12´000.000.00**.

Para la recepción de las posturas por parte de los interesados se ubicó una urna en las instalaciones del Despacho, donde fueron depositados en sobre cerrado de conformidad con lo establecido en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso y siendo las once de la mañana (11:00 am), esto es, una hora después de abrirse la licitación, se procede a abrir tanto la urna virtual, donde aparece una oferta realizada por el demandante cesionario, como la urna física y a extraer el único sobre cerrado depositado en la misma, los cuales se abren y se leen en voz alta en presencia de los concurrentes a la diligencia, constatándose la oferta realizada físicamente, por el señor Jorge Alberto Cuartas Ramírez, con cédula N° 71.688.033, quien acompaña copia de la consignación, por la suma de \$23.582.000.00, realizada en el Banco Agrario de Colombia, el día 6 de marzo de 2023, y quien hace una oferta por el bien a subastar, por la suma de \$23.582.000.00, y en la urna virtual, aparece una oferta, realizada por la parte demandante, cesionaria, señor LIBARDO ROMERO TORRES con C.C. N° 19.294.491, y quien manifiesta que ofrece por cuenta de su crédito la suma de \$35´500.000.00. Igualmente se deja constancia de que, al momento de la apertura de las urnas tanto la virtual como la física y de la lectura de las posturas realizadas, no se presentó persona alguna a efectuar manifestación de ningún tipo.

Así las cosas y como quiera que la postura realizada por el demandante cesionario, LIBARDO ROMERO TORRES con C.C. N° 19.294.491, cumple con las exigencias de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, **el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Medellín** resuelve **ADJUDICAR** al demandante cesionario, **señor LIBARDO ROMERO TORRES, con C.C. N° 19.294.491**, por cuenta del crédito, el vehículo automotor identificado con placa N° **DDL 582** de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, rematado en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$35.500.000.00)**.

Se le advierte al demandante adjudicatario por cuenta del crédito que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 453 del Código General del Proceso, dentro de los cinco días siguientes a la presente diligencia deberá presentar el recibo de pago del impuesto que prevé el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, esto es por el 5% del valor final del remate y el 1% correspondientes a impuestos de la DIAN.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso, el rematante tiene diez días a partir de la entregas del bien por parte del secuestre, para demostrarle al Despacho el pago de impuestos, parqueadero o cualquier otro deposito que se cause, con el fin de que se le haga el respectivo reconocimiento. No resulta necesario ordenar consignación de saldo alguno, por cuanto, el valor del crédito, es superior al precio del remate, según liquidación del crédito a folios 49 del cuaderno principal (\$102.425.040.40). Lo aquí resuelto queda notificado por estrados y siendo las 11:00 horas se finaliza el acta de la diligencia y se firma en constancia por quienes en ella intervinieron.

Se deja constancia del link de la audiencia celebrada en el presente asunto, como sigue:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/376023a8-f469-44e1-adbb-3a261d379a44?vcpubtoken=3a698779-58c0-4d1e-a2f2-544b9e6f4f2f>



YAZMÍN LILIANA SANTA RIAZA  
Juez

**YAZMIN LILIANA SANTA RIAZA**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Yazmin Liliana Santa Ríaza**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal De Ejecución**  
**Civil 002**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d8179081f2ad5b3151b50943a35a944a63801371c1faf824a3b3e32cfc95181**

Documento generado en 07/03/2023 04:04:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**